

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

|                        |                                                        |
|------------------------|--------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO:       | Ordinario                                              |
| RADICACION:            | 258993105002202100025-01.                              |
| DEMANDANTE:            | JULIAN HERNANDO                                        |
| DEMANDADO:             | ASOCIACION DE AFILIADOS AL ACUEDUCTO RURA<br>SALIBARBA |
| FECHA DE LA SENTENCIA: | QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES<br>(2023)   |
| DECISION:              | REVOCA PACIALMENTE                                     |
| MAGISTRADO PONENTE:    | EDUIN DE LA ROSA QUESSEP                               |

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, dentro del proceso ordinario laboral de JULIAN HERNANDO FORERO PAPAGAYO contra EMPRESA ASOCIACION DE AFILIADOS DEL ACUEDUCTO RURAL SALIBARBA, en tanto absolvió de la sanción moratoria del artículo 65 del CST, en su lugar condena a dicha sanción, consistente en el pago de intereses moratorios desde el 1 al 20 de marzo de 2018, a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas que pagó la demandada por cesantías y prima de servicios, o sea la suma de \$926.364,33; y la actualización de esa suma desde el 21 de marzo de 2018 hasta que se haga el pago, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 16/06/2023 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



**LEIDY MARCELA SIERRA MORA**  
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 16/06/2023 , a las 5: 00 p. m.



**LEIDY MARCELA SIERRA MORA**  
Secretaria Sala Laboral